



## Documento **TRIBUTAR-io**

Noviembre 09 de 2016

Número 628

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síganos en twitter: @ocorredoralejo**

### **COLOMBIA - REINO UNIDO SUSCRIBEN CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN**

**S**egún se ha conocido, el pasado 2 de noviembre se suscribió en Londres, el CDI entre Colombia (representado por el Ministro Cárdenas) y el Reino Unido (representado por Jane Ellison), mismo que se firma con el deseo de mejorar el desarrollo de sus relaciones económicas y la cooperación en asuntos tributarios, buscando eliminar la doble imposición respecto de impuesto a las ganancias y al capital, evitando crear oportunidades de no tributación o reducida tributación a través del uso de técnicas de evasión y elusión.

Naturalmente, como es sabido, el Convenio suscrito debe surtir el debido proceso constitucional, antes de entrar a regir. Dicho debido proceso consiste en el trámite del proyecto de ley ante el Congreso Nacional, con posterior estudio de constitucionalidad por la Corte y culminación con el conocido canje de notas; proceso que en total, puede tomar al menos unos tres años.

El convenio lo hemos conocido gracias a la publicación realizada por las autoridades del Reino Unido:

[https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/565499/columbia\\_dta\\_not\\_in\\_force.pdf](https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/565499/columbia_dta_not_in_force.pdf)),

En su texto original en inglés, dado que, por el lado colombiano, apenas se tiene un comunicado de prensa y los trinos remitidos por el Ministro a través de su cuenta de twitter (@mauriciocard).

El convenio trae novedades frente a otros convenios ya suscritos y/o en ejecución; así, por ejemplo, se hace regulación especial en relación con los fondos de pensiones, para considerarlos sujetos al régimen del convenio con las prerrogativas, como es el caso del pago por dividendos. En general, se acuerda que el nuevo CDI será interpretado a la luz de los comentarios del modelo de convenio de doble imposición de la OCDE, con un criterio de interpretación dinámica, es decir, de tiempo en tiempo. Busca, por tanto, acercarse al manejo del plan BEPS.

Alegra ver que Colombia mantiene un avance, aunque lento, en la suscripción de nuevos convenios de doble imposición. Lo que esperamos, eso sí, es que este convenio no vaya a parar al congelador en que se encuentra el convenio suscrito con Francia, que a la fecha y luego de haberse suscrito desde hace 17 meses (25 de junio de 2015), todavía no se tenga proyecto de ley radicado en el Congreso para surtir el debido trámite. Francia, por el contrario, en cambio, ha mostrado



mayor proactividad y avanza mucho más rápido en su aprobación. Curioso, ipero cierto!

Dios quiera que estos nuevos convenios sean una verdadera realidad y no solo una noticia política del momento. ¿Aló?

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**